PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-006-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTES DE LA GUAJIRA

En atención a lo dispuesto en el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, actuando como representante legal, procedo expresamente a autorizar la celebración de una contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa las siguientes consideraciones:

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, creado mediante la Ordenanza Nº 025 de 1998, es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental y parte del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995 y que funge como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de La Guajira.

Que conforme el literal a del articulo 2 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira es una entidad estatal y por consiguiente sus servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el literal c del numeral 3 del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que tiene competencia para celebrar contratos, a nombre de la Entidad respectiva, el representante legal de la entidad descentralizada. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en los Articulo 10 y 11 de la Ordenanza Nº 025 de 1998.

Que el Instituto Departamental de Deportes de la Guajira es un ente de amplísimo impacto en la sociedad por el gran espectro en el deporte que involucra de manera directa a personas de todas las edades, que requiere del efectivo impulso de todos sus programas y dinamismo en todas las acciones que emprende.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el estatus de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 52 constitucional establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: Artículo 3º.- *Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos*

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-006-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. l5. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

Que así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: “Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción”.

Que, en el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-006-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

Que, en el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, es el máximo organismo del sector deportivo en el Departamento, que a mediano y largo plazo ofrecerá a todos los Guajiros, la satisfacción integral de sus requerimientos en materia deportiva hasta lograr niveles de excelencia que redundarán en óptimos resultados competitivos y en un mejor nivel de vida logrado desde el aprovechamiento del tiempo libre, cuya misión en el marco de la legislación deportiva, será la de promover y fomentar el desarrollo de políticas dirigidas al deporte, la recreación, la educación física, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, para todos los habitantes del Departamento de la Guajira y así contribuir a la formación de mejores ciudadanos, inculcando los valores de la sana competencia y la búsqueda permanente del bienestar físico y mental.

Que el IDDG en cumplimiento a los postulados de la Ley 181 de enero 18 de 1995, tiene como principal función promover, fomentar y difundir en el Departamento de La Guajira, la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, estas premisas, en realidad son actividades propias del ser humano, que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social.

Que en particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

Que el derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

El Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, en cumplimiento de sus competencias misionales orientadas a promover, fomentar, fortalecer y desarrollar el deporte en el territorio departamental, requiere adelantar acciones dirigidas al mejoramiento de los procesos formativos, técnicos y competitivos asociados a la práctica del fútbol, especialmente en lo relacionado con la actualización normativa, la comprensión de las reglas de juego, el juzgamiento deportivo, la convivencia en escenarios de competencia y la promoción del juego limpio.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos sociales reconocidos por el ordenamiento constitucional y legal colombiano, cuya promoción corresponde al Estado a través de sus entidades competentes. En ese sentido, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas al deporte y establece el deber estatal de fomentar estas actividades, mientras que la Ley 181 de 1995 desarrolla el Sistema Nacional del Deporte y concibe la

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-006-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

actividad deportiva como un instrumento de formación integral, integración social, desarrollo comunitario y mejoramiento de la calidad de vida.

En el departamento de La Guajira se ha identificado un crecimiento progresivo de la participación de deportistas, clubes, escuelas de formación, formadores deportivos, líderes comunitarios y demás actores vinculados al fútbol en eventos municipales, intermunicipales y departamentales. Este incremento refleja un avance positivo en la práctica deportiva y en la consolidación de procesos de formación y competencia; sin embargo, también ha puesto en evidencia la necesidad de fortalecer los conocimientos técnicos y normativos de los participantes frente al reglamento del fútbol, la interpretación de las reglas de juego y la comprensión de las decisiones arbitrales.

La ausencia de procesos suficientes, estructurados y descentralizados de fortalecimiento en la actualización reglamentaria y juzgamiento deportivo ha generado dificultades en la aplicación homogénea de las normas de competencia, así como inconformidades frente a decisiones arbitrales, interrupciones en el desarrollo normal de los partidos, situaciones de conflicto en escenarios deportivos y comportamientos contrarios a los principios de disciplina, respeto y juego limpio. Estas circunstancias afectan la calidad de los eventos deportivos, la equidad competitiva, la convivencia entre los participantes y el adecuado desarrollo del fútbol como disciplina de impacto social en el territorio.

En este contexto, se requiere implementar una estrategia formativa integral que permita fortalecer y actualizar a los deportistas y demás actores vinculados al fútbol en las reglas vigentes del juego, fortalecer su capacidad de interpretación normativa, mejorar su comprensión frente al juzgamiento deportivo y promover conductas orientadas al respeto por la autoridad deportiva, la convivencia pacífica, el control emocional y la resolución adecuada de situaciones propias de la competencia.

La necesidad institucional no se limita a la transmisión teórica de contenidos reglamentarios, sino que comprende la realización de espacios pedagógicos que articulen sesiones conceptuales, talleres prácticos en campo, simulación de situaciones reales de competencia, análisis de casos arbitrales, evaluación del aprendizaje y acompañamiento psicosocial. Esta metodología permite que los participantes apropien el conocimiento de manera aplicada, comprendan la lógica del reglamento en situaciones reales de juego y fortalezcan competencias útiles para su desempeño deportivo y ciudadano.

La intervención proyectada tiene además un componente de descentralización territorial, en la medida en que busca llevar los procesos de capacitación a distintos municipios del departamento, garantizando mayor acceso a la formación deportiva y reduciendo las barreras que enfrentan los actores del sistema deportivo ubicados en zonas urbanas, rurales y comunitarias. De esta manera, se promueve la equidad en el acceso al conocimiento, la inclusión territorial y el fortalecimiento del tejido deportivo departamental.

Así mismo, la población beneficiaria comprende aproximadamente ciento cincuenta participantes directos, integrados principalmente por deportistas en formación y en proceso competitivo, además de formadores deportivos, líderes comunitarios y personal vinculado al desarrollo del fútbol formativo y competitivo en La Guajira. El impacto de la actividad no se agota en los beneficiarios directos, toda vez que el conocimiento adquirido puede replicarse en clubes, escuelas deportivas, ligas municipales y comunidades deportivas, generando un efecto multiplicador en los procesos de formación, competencia y convivencia.

Por lo anterior, el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira requiere suscribir un contrato en el marco del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, con una entidad privada sin ánimo de lucro de

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-006-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

reconocida idoneidad, que permita desarrollar actividades de interés público y de impulso a programas y proyectos acordes con el Plan de Desarrollo y las competencias del ente deportivo departamental, orientadas al fortalecimiento de la formación integral de los deportistas, la actualización reglamentaria en fútbol, la promoción del juzgamiento deportivo, la cultura del juego limpio y la convivencia en los escenarios deportivos.

La contratación proyectada resulta necesaria, pertinente y conveniente, en tanto permite atender una problemática real del sistema deportivo departamental, fortalece las capacidades técnicas y normativas de los actores del fútbol, mejora la calidad de las competencias, contribuye a la prevención de conflictos en escenarios deportivos y consolida el deporte como herramienta de desarrollo social, integración comunitaria y formación ciudadana en el departamento de La Guajira.

Que en el Banco de Proyectos del Departamento de La Guajira Distrito se encuentra inscrito bajo el BPIN Nº 202500000050116, el proyecto de nombre: "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2026. LA GUAJIRA", encaminado a implementar estrategias administrativas y técnicas para el fortalecimiento, Fomento y Promoción del Deporte, la Recreación y la actividad Física del Departamento de La Guajira.

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA
PROGRAMA:	4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
TRANSFORMACIÓN:	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
PILAR:	03. EXPANSIÓN DE CAPACIDADES: MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN PARA LOGRAR SUS PROYECTOS DE VIDA
CATALIZADOR:	03. DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ
COMPONENTE:	A. DEMOCRATIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	PLAN DE DESARROLLO CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
EJE:	COMPROMISOS PARA AVANZAR EN DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMAS:	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ

Que el valor estimado de la contratación, conforme la estimación de valores del estudio de mercado realizado asciende a CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 51.440.600).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la contratación de Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el Régimen Especial del Decreto 092 de 2017, para la ejecución del objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROCESO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO EN REGLAS DE JUEGO, JUZGAMIENTO DEPORTIVO, CONVIVENCIA Y JUEGO LIMPIO, DIRIGIDO A DEPORTISTAS Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS AL FÚTBOL FORMATIVO Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-006-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Distrito de Riohacha a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

El presente acto se firma electrónicamente mediante la aprobación para la publicación del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

BARTOLO MANUEL GOMEZ ASIS
Director Instituto Departamental de Deportes de La Guajira